

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 741/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

Comisión Asistencia Jurídica Gratuita

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 14 de enero de 2015 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. JESÚS MATUTE FERNÁNDEZ (Expte.: 1922/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ DOCTOR JESÚS GALÁN, 30, 32-A, 05001 — ÁVILA -así como la Resolución adoptada por el llustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 17, 18 y demás de general aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos del expediente de divorcio contencioso-administrativo nº 231/2014, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia de Refuerzo de Ávila (Nº Orden Colegio de Abogados 0767/2014).

En Ávila, a 17 de febrero de 2015.

El Secretario de la Comisión, Julián Lozano Manzanero.